

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 10
SEGUNDO PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO 00063 DEL 2 DE ABRIL DE 2024

(24 DE ABRIL 2024)

ACTA No.17

FECHA: VALLEDUPAR 24 DE ABRIL 2024

HORA DE INICIACION: 08: 00 AM

LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	AUS
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	AUS
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	AUS
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
1	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
1	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑORA GOBERNADORA DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE DECRETO 00063 DEL 2 DE ABRIL DE 2024

(24 DE ABRIL 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACION A DIOS
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
5. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 004 DEL 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2024”



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 10

6. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO NUMERO 005 DEL 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

9. VARIOS

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Secretario: Señor presidente me permito informarle que en la sesión del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente ocho (08) honorable diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sírvase señora secretaria darle lectura el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Secretario: Leído el orden del día señor presidente.

El presidente: leído el orden del día se somete a consideración de los diputados sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban orden del día anteriormente leído?

Secretaria: aprobado

El presidente: Continúe señora secretaria con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

Presidente de la corporación

Secretario reportamos la presencia de los diputados Carlos DAZA LOBO y MANUEL GUTIERREZ PRETEL

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Secretario para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: dele lectura

Secretario: procedo a leer la proposición

**PROPOSICIÓN N°. 076 de 2024
(24 de abril 2024)**

Pospóngase su la lectura aprobación del acta número 16 de 23 abril del 2024 la cual se encuentra transcrita y a disposición de los diputados de esta corporación presentada por el honorable diputado JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA.



Presidente: sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados la proposición?

El presidente continúe señor secretario con el orden del día.

5. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 004 DEL 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2024"

Presidente: existe ponencia radicada señor secretario y hay presencia de los funcionarios de la contraloría

Secretario si señor y existe ponencia radicada

El presidente solicita al secretario leer la ponencia

Con gusto

Valledupar, 23 de abril de 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 004 DE 2024 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación emanada de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

Que el Contralor General del Departamento del Cesar, mediante el presente Proyecto de Ordenanza, requiere la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para para fijar el incremento salarial de los funcionarios de la Contraloría para la vigencia fiscal 2024.

Que la Constitución Política de Colombia en su inciso 3 del artículo 272, establece: *Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.* Así mismo, el artículo 3 de la ley 330 de 1996 reglamenta la anterior norma, estableciendo que es atribución de la Asamblea Departamental, en relación con la respectiva Contraloría, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración, correspondiente a las distintas categorías de empleo, a iniciativa del Contralor.



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 10

Que el Decreto No.0293 del 05 de marzo del 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

El artículo primero del Decreto en mención establece el monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y alcaldes respectivamente.

El salario mensual de los Contralores no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o alcalde.

El incremento salarial se hará aplicando el sistema porcentual ponderado teniendo en cuenta que ningún empleado adscrito a la planta de personal de la Contraloría General

del Departamento de Cesar, supere el límite máximo salarial establecido en el Decreto Nacional No.0293 del 05 de marzo del 2024.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el decreto Nacional se ajustan en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente ordenanza, fijase las siguientes escalas de asignación salarial para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesar, vigencia 2024 así:

NIVEL DIRECTIVO-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
010	01	1	\$19.419.825
035	01	1	\$10.902.675
073	01	1	\$10.902.675
009	01	2	\$7.268.450
006	01	1	\$7.268.450
NIVEL ASESOR-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
015	01	3	\$7.268.450
NIVEL PROFESIONAL	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
222	03	3	\$5.572.478
219	02	3	\$5.209.055
219	01	8	\$4.732.529
NIVEL TECNICO-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
367	08	3	\$4.183.332
NIVEL ADMINISTRATIVO CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
407	06	9	\$4.141.823

ARTICULO SEGUNDO: En las escalas a las que se refiere el artículo anterior, la primera columna fija los niveles y códigos, la segunda los grados, la tercera el número de funcionario por grados y la cuarta corresponden a las asignaciones básicas mensuales, para cada grado y nivel.

ARTICULO TERCERO: La remuneración mensual del cargo de Contralor del Departamento del Cesar, será la correspondiente al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador del Departamento del Cesar, de acuerdo a lo establecido en el

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 10

Artículo 2 del Decreto salarial 0293 del 05 de marzo de 2024 expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Incrementétese la remuneración mensual de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en 10,88%, a partir del primero de enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El incremento salarial ordenado, se pagará con cargos al presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento del Cesar, el cual hace parte del presupuesto del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- ✚ El inciso 3 del artículo 272, establece: "Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. Así mismo el artículo 3 de la ley 330 de 1996 reglamenta la anterior norma, estableciendo que es atribución de la Asamblea Departamental, en relación con la respectiva Contraloría, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración, correspondiente a las distintas categorías de empleo, a iniciativa del Contralor.
- ✚ La Constitución Política de Colombia en su numeral 19 del artículo 150 indica; es facultad del Congreso de la República expedir las leyes marco, a las cuales debe sujetarse el Gobierno, y en el literal e) se ordena fijar el régimen salarial de los empleados públicos, en esa competencia concurrente, se expidió la Ley 4 de 1992 en la cual se consagra lo pertinente a salarios y prestaciones sociales para las entidades territoriales, y en el artículo 12 parágrafo único, establece que el Gobierno señalara el límite máximo salarial de los servidores públicos del orden territorial, guardando equivalencia con cargos similares en el orden Nacional.
- ✚ El artículo 66 de la Ley 42 de 1993, en desarrollo del artículo 272 de la Constitución Política, las asambleas y concejos distritales y municipales deberá dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa, y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.
- ✚ La ley 617 de 2000, en el artículo 27 consagra "salario de los Contralores Departamentales. El monto de los salarios asignados a los contralores Departamentales en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del Salario del Gobernador.
- ✚ Que el Decreto Nacional No.0293 del 05 de marzo del 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; además de ceñirse a lo establecido en el Decreto No. 0293 del 05 de marzo del 2024, expedido por el Gobierno Nacional.

V- PROPOSICIÓN



Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 10

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa del contralor departamental, solicito a los Honorables Diputados en sesión plenaria, la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del Departamento del Cesar.

Atentamente,

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA

Diputado Ponente

Secretario leída la ponencia señor presidente

Presidente reportamos la presencia del diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ.

Secretario ha sido reportada su presencia.

Presidente: abrimos la discusión y como ponente de este proyecto de ordenanza, aquí está el funcionario de la contraloría departamental tuvimos una excelente discusión del presente proyecto de ordenanza revestido de legalidad constitucionalidad que lo que busca es ajustar el salario de los funcionarios de la contraloría decreto emanado por el gobierno nacional, frente al mismo hay suficiente ilustración señor secretario llame a votación se cierra la discusión, señor secretario llame a votación.

Secretario se avisa que se va acerrar queda cerrado ¿aprueban los diputados la ponencia en segundo debate del proyecto 0004 presentada? El cual fue aprobado en unanimidad por los diputados.

Presidente: haga los trámites pertinentes señor secretario para seguir el curso del presente proyecto de ordenanza.

Secretario aprobado el proyecto 004 se le asigna el número 276 del 24 de abril del 2024 para que surta su trámite de sanción y promulgación.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día.

6. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO NUMERO 005 DEL 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"

Presidente: existe ponencia radicada señor secretario

Secretario si existe ponencia radicada

El presidente solicita al secretario leer la ponencia

Con gusto

Valledupar, 23 de abril de 2024

Honorables Diputados

Sesión Plenaria

Asamblea Departamental Del Cesar



Asamblea Departamental del Cesar Página 7 de 10

Ref.: Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según Ratificación emanada por el Presidente de la Comisión de hacienda de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la plenaria el presente informe de ponencia para Segundo debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

La iniciativa Gubernamental en estudio tiene como objeto fijar el salario de la Gobernadora del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2024.

La ley 4ª de 1992 determinó que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencia con cargos similares en el nivel nacional.

De esta manera, el ejercicio de las competencias propias de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, previstas en la Constitución Política, para la fijación de la escala salarial de los empleos públicos de las entidades territoriales, estará condicionado al establecimiento por parte del Gobierno Nacional de los correspondientes límites salariales, de acuerdo con la pertenencia de los empleos a determinados niveles jerárquicos homólogos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos aplicables a las instituciones públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Para el año 2024, los límites máximos de la asignación salarial mensual para los Gobernadores y Alcaldes, fueron fijados en el Decreto Nacional 0293 del 05 de marzo de 2024.

En este orden de ideas, la Asamblea Departamental debe establecer el salario de la Gobernadora, teniendo como referencia la categorización del ente territorial, que para el caso en concreto el departamento del Cesar se encuentra en categoría segunda.

II - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. **La Constitución Política, Art. 300, numeral 7.** Establece que Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanza. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, **las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo**; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
2. **En el mismo sentido la Ley 2200 del 2022 en su artículo 19, numeral 3 regula sobre la misma materia.**

3. El Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, determinó en cuanto al Límite máximo salarial mensual para Gobernadores, que: A partir del 1º de enero del año

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleadelcesar.gov.co



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 10

2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	23.836.104
PRIMERA	20.196.617
SEGUNDA	19.419.825
TERCERA	16.709.550
CUARTA	16.709.550

4. Que el Departamento del Cesar se encuentra para la vigencia 2024 en SEGUNDA CATEGORÍA. (Decreto Departamental No. 000152 de 2023)

III- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO 1°: Fijese el salario de la Gobernadora del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$19.419.825) M/L**, como equivalente al monto máximo fijado por el Gobierno Nacional para el año 2024, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°: Establézcase el reajuste salarial se pagará con retroactividad al primero (1°) de enero de 2024.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente, toda vez, que el incremento salarial de la Gobernadora del Departamento del Cesar, es coherente con los incrementos que establece el Gobierno Nacional, en virtud de los principios de coherencia y equilibrio macroeconómico, en el Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024 y con los preceptos de la Ley 4 de 1992, y demás normas concordantes.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del Departamento del Cesar.

Atentamente,



JORGE ANDRÉS PANA RAMOS

Diputado Ponente

Secretario leída la ponencia señor presidente

Presidente leída la ponencia se somete a discusión

Diputado ponente JORGE ANDRES PANA RAMOS: muy claro este proyecto de cumplimiento legal está dentro del marco constitucional y legal presento ponencia positiva espero contar con su apoyo honorables diputados.

Presidente: suficiente ilustración sigue abierta la discusión , anuncio que se va acerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados en segundo debate el presente proyecto de ordenanza?

Secretario aprobado señor presidente

Presidente: haga los trámites pertinentes señor secretario para seguir el curso del presente proyecto de ordenanza.

Secretario aprobado el proyecto 005 se le asigna el número 277 del 24 de abril del 2024 para que surta su trámite de sanción y promulgación.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día.

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada en la secretaria general de la corporación.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente.

Presidente: continúe con el orden del día secretario.

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaria general de la corporación.

Secretario manifiesta: no existe proposición

Presidente: continúe con el orden del día.

9. VARIOS

Diputado JORGE ANDRES PANA RAMOS: comentarles que en días pasado la comisión reguladora de energía y gas emitió unas resoluciones en las cuales hay muy buenas noticias en los cuales vienen algunos incentivos para los ahorradores de energía pero con un sabor agridulce o amargo mas bien , que los estrato 1, 2 y 3 por cada kilovatio que consuman por encima del costo que venían consumiendo van a pagar el 30% del costo del mismo, estrato 5 y 6 van a pagar el 50% y el sector comercial el doble ¿en qué país vivimos? Levamos aponer más carga al sector comercial ya casi finalizando el fenómeno del niño hay que hacer un llamado a la CRET que esta conformado por el DNP, minas y energías y expertos en temas energéticos en el país , ellos van a ser los responsables de una rebelión, aquí hemos



Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 10

visto varias situaciones, este incentivo lo va dar la misma entidad comercializadora ustedes lo creen yo lo dudo es un llamado enérgico que le hago a la CRET, al gobierno nacional que ponga en cintura esto.

El presidente. Continúe con el orden del día.

Secretario: agotado el orden del día.,

CONVOCATORIA: Agotado el orden del día se levanta la sesión y se convoca para el día jueves 25 de abril 2024 a las 08:30am

09:35 am se da por terminada la sesión

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 24 de ABRIL de 2024

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Digito Etilvia romeo